Gmail **Monica Diaz <monicadiazramirez@gmail.com>**

RV: CONCEPTO PAGO FACTURA 1 CABILDO IVA

3 mensajes

Rosa Ariza Traslavina <rosa.ariza@gobiernobogota.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 16:29
Para: monicadiazramirez <monicadiazramirez@gmail.com>

De: Elizabeth Marquez Segura <elizabeth.marquez@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2026 16:29
Para: Rosa Ariza Traslavina <rosa.ariza@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: CONCEPTO PAGO FACTURA 1 CABILDO IVA

Respetada doctora Rosa:

Este es el concepto jurídico con sus respectivas recomendaciones.

Si queda alguna duda, favor transmitírmela de inmediato

Cordial saludo,

De: Elizabeth Marquez Segura <elizabeth.marquez@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 21:56
Para: Clementina Puentes Ayala <clementina.puentes@gobiernobogota.gov.co>; Brosman Rudecindo Rueda Robayo <brosman.rueda@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Claudia Veronica Collante Dussan <Alcalde.Tunjuelito@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: CONCEPTO PAGO FACTURA 1 CABILDO IVA

Indudablemente la calidad de responsable del IVA surge de la realidad de las operaciones economicas que se realizan en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, por tanto se debe verificar si los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados se constituyen en hechos generadores del IVA.

Bajo este criterio y entendiendo que cuando los cabildos desarrollan actividades gravadas, su naturelaza o Registro ünico Tributario, no determinan por si mismos una exclusisión o una exepcion respecto de las operaciones que desarrollan y por el contrario, adquieren responsabilidades frente al IVA y que como tal, toda prestación de servicios gravada, debe facturarse discriminado el respectivo impuesto.

Así las cosas y ante la existencia de una duda razonable, se considera necesario realizar la verificación de las actividades contratadas, efectivamente jecutadas y prefacturadas, los bienes entregados o los servicios prestados, que se consituyen en el soporte de la operación correspondiente al primer pago a favor del prestatario del servicio, con el fin de establecer si se configuran hechos generadores del impuesto y que ante la inexistencia de una exclusión o exención legal expresa, puedan corresponder a hechos gravados con el impuesto sobre las ventas.

Si bien, ya se realizó un primer ejercicio por parte del área de contabilidad, algunos de los rubros clasificados como gravados o exentos, resultan contrarios a la validación del Despacho, tal como se evidencia en el cuadro aportado por el área mencionada en el que se introdujeron marcaciones (verde exento, rojo gravado) que permiten identifcar la disparidad de criterio, para que con base en ello, se

adelante una nueva revisión concluyente, que deberá agotarse con el concurso del área finaciera y del apoyo financiero a la supervisión del contrato, generando al final de la labor, un documento en el que conste el análisis realizado y los motivos en que se funda el mismo, el cual servirá de instrumento para blindar a la entidad de posibles responsabilidades fiscales o disciplinarias.

Se sugiere que el análisis contenga de manera precisa los hechos generadores o las exenciones para cada bien entregado o servicio prestado relacionado en la prefactura, a manera de ejemplo, **por tratarse de** *plantas en estado natural, medicamentos tradicionales, alimentos básicos o insumos agrícolas primarios, o* al ser preparaciones fitoterapéuticas o medicinales de uso tradicional, o las fajas, ruanas y mochilas entran en la categoría general de manufacturas textiles y prendas de vestir ante la DIAN, entre otras.

Ahora bien, con el fin de evitar inconvenientes o validaciones o reprocesos en cada operación de pago a realizarse, se recomienda realizar de manera inmediata un modificatorio aclaratorio al contrato para desglosar correctamente la realidad tributaria, en la que el valor del contrato no se modifica, pero se reestructuran los valores internos. Como resultado de lo previsto y concluido en el análisis realizado, el IVA aplicado para los bienes o servicios excluidos, se convierte en el valor neto del producto y en lo que respecta a los conceptos gravados, se realiza el respectivo desglose, ajustes que no alteran el valor total del contrato.

Agotado lo anterior y para efectos de la facturación, el prestador del servicio ingresa los ítems excluidos marcando la casilla **"Excluido de IVA"** con su nuevo valor neto e ingresa los ítems gravados aplicando el IVA.

Agradezco emprender las acciones sugeridas en el menor tiempo posible, con el fin de generar el documento de análisis que servirá de soporte para el acto modificatorio recomendado, previa aprobación del Despacho.

De manera respetuosa solicito socializar el contenido de este correo, al apoyo financiero de la supervisión del respectivo contrato.

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Elizabeth Marquez Segura
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Rosa Ariza Traslavina
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

Elizabeth Marquez Segura <elizabeth.marquez@gobiernobogota.gov.co> 15 de julio de 2026 a las 10:35
Para: monicadiazramirez <monicadiazramirez@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

Monica Diaz <monicadiazramirez@gmail.com> 16 de julio de 2026 a las 10:33
Borrador

[El texto citado está oculto]